

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION No 007 de 2024 y 008 de 2024

De manera atenta **SE HACE CONSTAR QUE DENTRO DE LAS RESOLUCIONES No 007 de 2024 y No 008 de 2024, expedidas el día 07 de enero de 2024, SE PUBLICARON DE MANERA ERRONEA LOS SIGUIENTES ERRORES A CORREGIR, CONFORME LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1437.**

1. **Que dentro de la RESOLUCION No 007 DEL 2024, se consignó por un error de transcripción en el título de la misma, la palabra “PRELIMINARES”, en razón a un lapsus calami, siendo el título correcto “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA A LOS ASPIRANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, razón por la cual se hace la respectiva aclaración, obrando en los estrictos términos de lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza:**

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

2. **Que dentro de la RESOLUCION No 008 DEL 2024, se consignó por un error de transcripción el título de la misma, consagrando de manera errónea el titulo “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ENTREVISTA A LOS ASPIRANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA”, en razón a un lapsus calami, siendo el título correcto “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ELEGIBLES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, razón por la cual se hace la respectiva aclaración, obrando en los estrictos términos de lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza:**

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

3. Que, en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION No 08 de 2024**, se estableció de manera incorrecta la expresión “...**PRESENTAR RECURSOS EN CONTRA DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ENTREVISTAS...**”, resultando evidente que los recursos a plantear aluden a la publicación de la lista de elegibles, **razón por la cual debe entenderse así:** “... **PRESENTAR RECURSOS EN CONTRA DE LA LISTA DE ELEGIBLES...**” razón por la cual **se hace la respectiva aclaración**, obrando en los estrictos términos de lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En los anteriores términos, se corrigen los errores de transcripción de las RESOLUCIONES No 007 Y 008 DE 2024, con las consecuentes implicaciones jurídicas del presente acto administrativo.

Dado en Montería a los ocho (08) días del mes de enero de 2024.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHN E. HOYOS DUQUE.
Presidente



ELKIN AVILA
ELKIN D. ÁVILA DEAVILA
Primer Vicepresidente



JADER L. GARAY MESTRA
Segundo Vicepresidente